

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000006
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

RESOLUCIÓN 4-R-DADEP-202504-00000006

“Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo **RESOLUCIÓN 4-R-DADEP-202503-00000004** de fecha 28 de Marzo de 2024 y se deja sin efectos dicha decisión”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades legales y administrativas reglamentarias, en especial las que le confieren en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA)

CONSIDERANDO:

Que mediante acto administrativo RESOLUCIÓN 4-R-DADEP-202503-00000004 de fecha 28 de marzo de 2025, el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público profirió una decisión de carácter administrativo consistente en “OTORGAR el permiso solicitado por los señores CRISTOFHER ESPINDOLA, Consejero municipal de cultura Integrante Comité de Arte Urbano - Arte Urbano, y WILMER SERRANO DELEGADO de Artistas Urbanos - Mesa Sectorial Integrante Comité de Arte Urbano, para realizar arte gráfico urbano”.

Que los señores CRISTOFHER ESPINDOLA y WILMER SERRANO DELEGADO, dentro del término legal presentó recurso de reposición contra el mencionado acto, con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, mostrando su inconformidad y rechazo al acto administrativo elaborado por la entidad de administración del espacio público.

Que conforme al artículo 76 ibidem, el recurso fue interpuesto de manera oportuna, en debida forma y por quien ostenta legitimación para ello.

Que al realizar el análisis de los argumentos expuestos por el recurrente, se encontró que Al ser miembros representantes del comité de arte urbano y representantes de los artistas locales no entendemos por qué se nos hace responsable de una solicitud la cual se basa en el acuerdo 029 de 2017, si en el oficio que se envió el día 10 de marzo del año en curso, se expresa a la oficina de espacio público, la solicitud de lo sugerido en el acuerdo respecto a los espacios de libre desarrollo para la práctica del arte urbano grafico basado en el proyecto de ley o acuerdo 010 de 2016 y ratificado en el 029 de 2017. dicha solicitud no se hace a nombre propio, se hace como miembros del comité y representantes de la escena de artista urbanos grafico por ende rechazamos dicha disposición



DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-0000006
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

nombrada en el acto administrativo recientemente compartido es la segunda vez que se hace un acto administrativo en el cual se dictan disposiciones sin ser compartidas y socializadas en el comité de arte urbano grafico liderado por instituto municipal de cultura y turismo, ya que es de carácter obligante socializar estos actos administrativos pues el comité claramente en su reglamentación estipula que todo lo relacionado con el arte urbano debe ser socializado antes con todos los miembros del comité de arte urbano local, que están representadas con varias de las dependencias que conforman el comité y están mencionadas en el presente acto administrativo.

Que el acto recurrido no se encuentra ajustado al artículo 6 del Acuerdo Municipal N° 010 de 2016, y por tanto, en aras de garantizar el principio de legalidad, así como el debido proceso, se hace necesario revocar la decisión adoptada y, en su lugar, proceder conforme a derecho.

Que en virtud del principio de autotutela administrativa consagrado en el artículo 69 del CPACA, la administración está facultada para revisar sus propias decisiones dentro de los términos y condiciones establecidos en la ley.

En mérito de lo expuesto, el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP.

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder el recurso de reposición interpuesto por los señores CRISTOFHER ESPINDOLA y WILMER SERRANO DELEGADO, contra el acto administrativo acto administrativo RESOLUCIÓN 4-R-DADEP-202503-0000004 de fecha 28 de marzo de 2025; en consecuencia, dejar sin efectos dicho acto y archivarlo.

Artículo 3°. Notifíquese personalmente al recurrente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme al artículo 79 del CPACA.

Artículo 5° - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

JOSE CARLOS
Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Reviso: Gustavo Londoño Saavedra/ Abogado Profesional Universitario - DADEP